



Conselleria de Educació, Cultura y Deporte
Hble. Sr. Conseller
Av. Campanar,32
València - 46015 (València)

=====
Ref. queja núm. 2001309
=====

Asunto: Acceso a las ayudas de comedor escolar, beneficiarios parciales de las becas, con motivo de la crisis sanitaria provocada por el coronavirus y la suspensión de la actividad educativa presencial.

Hble. Sr. Conseller:

Acusamos recibo de su escrito por el que nos da traslado del informe emitido en relación con la queja formulada por (...), que quedó registrada con el número arriba indicado y admitida a trámite en fecha 15/05/2020.

La autora de la queja, sustancialmente manifestaba los siguientes hechos y consideraciones:

(...) Sin embargo, ... hemos recibido numerosas quejas de familias que, siendo beneficiarias de las ayudas de comedor, aunque sea parcialmente (entre 7 y 19 puntos), no se les ha tenido en cuenta en el sistema vale-beca comedor, lo que consideramos una discriminación respecto a estas situaciones, agravadas aún más por las consecuencias económicas derivadas de la crisis sanitaria, que ha conllevado para muchas familias tener que afrontar despidos, ERTES o disminución de sus ingresos.

(...) ha reclamado a la Conselleria una solución efectiva y ágil para estas familias, que les permita disponer puntualmente de una ayuda que ya en su momento se concedió según proceso de tramitación establecido en la convocatoria y que debe contar con la reserva y asignación presupuestaria correspondiente (de lo que también hemos solicitado información), siendo a día de hoy la ampliación del vale-beca comedor el sistema que consideramos más efectivo y viable por la experiencia llevada a cabo en estas dos entregas, ajustando su importe proporcionalmente a cada caso y, evidentemente, con carácter retroactivo desde que dejara de prestarse el servicio de comedor escolar en los centros educativos de la Comunidad Valenciana.

Por su parte, la administración educativa, en respuesta a nuestra reclamación, nos responde que las becas de comedor de quienes tenían ayuda parcial no completa, son competencia de la Conselleria de Bienestar Social, según el Decreto 43/2020 de 3 de abril (DOGV 17 de abril), debiendo hacerse cargo los ayuntamientos, a través de sus respectivas áreas de Servicios Sociales.

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en https://seu.elsindic.com		
Código de validación: *****	Fecha de registro: 30/11/2020	Página: 1
C/. Pascual Blasco, 1 03001 ALACANT Tels. 900 21 09 70 / 965 93 75 00 Fax 965 93 75 54 www.elsindic.com Correo electrónico: consultas_sindic@gva.es		

Sin entrar a valorar si la asunción de responsabilidades al respecto ha de estribar en una u otra administración, la realidad es **que las ayudas de comedor que en su momento se concedieron no están llegando a sus beneficiarios (entre 7 y 19 puntos)** y reclamamos una solución en defensa de los intereses de muchas de nuestras familias ante la compleja situación que estamos atravesando de algo que consideramos suyo y es de justicia.
(...). (La negrilla es nuestra).

Al objeto de contrastar las alegaciones formuladas se requirió a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, información suficiente sobre la realidad de las mismas y demás circunstancias concurrentes en el presente supuesto, y en especial que nos informasen sobre los siguientes extremos:

- Información facilitada a las familias afectadas, a los efectos de garantizar la comida diaria a los menores en esta situación de excepcionalidad.
- Procedimiento establecido, en su caso, para una posible repercusión directa de las ayudas económicas al conjunto de los beneficiarios de las becas.
- Mecanismos de colaboración, participación, tramitación y gestión que se hubiesen establecido entre las distintas Consellerias afectadas (Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas), con la finalidad de dar respuesta al alumnado beneficiario parcial de las becas de comedor escolar.
- Situaciones atendidas del alumnado que tuviera concedida una beca parcial de comedor escolar.

Después de un primer requerimiento con fecha de 29/06/2020, tiene entrada en el registro de esta institución informe emitido por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, cuyo contenido es el siguiente:

(...) De acuerdo con lo que dispone el Decreto 43/2020, del Consell, de 3 de abril, de aprobación de las bases reguladoras de concesión directa de subvenciones a las entidades locales titulares de servicios sociales de atención primaria, para hacer frente al impacto de la Covid-19 en su artículo 5.2: *“Prestaciones destinadas a garantizar el derecho básico de alimentación de niños y niñas en situación de vulnerabilidad. Estas prestaciones económicas individualizadas (PEI’s) de infancia se organizarán del siguiente modo:*

a) La prestación económica individualizada de infancia podrá solicitarse mensualmente. Se tramitará una solicitud por cada unidad de convivencia. Se entenderá que la persona solicitante lo hace en representación de las personas menores de edad de la unidad de convivencia que son las beneficiarias de la misma. La prestación económica será de 4,00 € diarios por cada niño o niña o adolescente integrante de la misma unidad familiar. La cuantía se abonará mediante transferencia bancaria, en efectivo o tarjeta de pago para consumo productos de necesidad básica. Serán beneficiarias las familias con alumnado menor de 18 años siempre que la familia lo requiera de acuerdo con el criterio profesional del equipo de atención primaria de servicios sociales. Se restarán del importe las cuantías percibidas en especie o dinero correspondientes a la compensación económica por el cierre de comedores escolares, abonadas por la conselleria con competencias en educación.”

En consecuencia a dicho artículo esta prestación está destinada a todos los menores de 18 años que lo soliciten, dando cabida a los menores de beca parcial (entre 7 y 19 puntos) al cual se hace referencia en la queja planteada, con la correspondiente aminoración de las cuantías recibidas por la conselleria con competencias en educación si fuere el caso.

A cada una de las entidades locales se le ha asignado una subvención directa y específica; que se encuentran contempladas en el anexo del decreto mencionado anteriormente para hacer frente a este colectivo de beneficiarios de becas comedor.

Desde esta Dirección General de Atención Primaria y Autonomía se ha trasladado y difundido esta información a todas las entidades locales para su gestión y tramitación a través de los servicios sociales de atención primaria para atender a personas y familias, especialmente aquellas en situación de mayor vulnerabilidad afectadas directa o indirectamente por la Covid-19. (...).

Luego de dos requerimientos previos, con fecha de 16/07/2020, tiene entrada en el registro de esta institución informe emitido por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, cuyo contenido es el siguiente:

(...) Primera. Ante la situación de crisis sanitaria y la consecuente suspensión temporal de la actividad educativa presencial en todos los centros de enseñanza de la Comunidad Valenciana, decretada por la Generalitat, la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte consideró que una de las líneas de actuación primordial de entre todas las planteadas ante los retos que esta situación comportaba, era la de asegurar la alimentación saludable de los niños y niñas más desfavorecidos. Por eso, durante todo el periodo de suspensión temporal de la actividad educativa presencial, esta Conselleria ha articulado para el alumnado beneficiario del 100% de la beca comedor por motivos de renta o por su situación socioeconómica, o por tener escolarizado a sus hijos y/o hijas en colegios de educación especial, un mecanismo para asegurar la adquisición de alimentos gratuitos.

Segunda. A fin de dar cobertura y garantizar estas prestaciones, en el contexto de emergencia y con las restricciones y limitaciones a la movilidad, se consideró que la opción más viable era la de distribuir un sistema de vales que los beneficiarios cambiasen por productos de alimentación básica en los supermercados de las cadenas Consum o Charter.

Estos vales se han enviado vía SMS a las familias beneficiarias y cada vale ha tenido un valor de 60 euros por estudiante -correspondiente a quince días lectivos- que se han intercambiado por alimentos básicos en cualquiera de los 445 supermercados que la cadena Consum/Charter tiene en el territorio valenciano.

Hay que destacar que el alumnado total al que se han destinado estos vales ha sido alrededor de 58.000 beneficiarios y que, en total, se han distribuido cuatro vales-beca comedor por alumno durante todo el periodo de suspensión de la actividad escolar. Estos vales han cubierto la totalidad del presente curso escolar, que ha finalizado el 18 de junio en Infantil y Primaria.

Tercera. Hay que destacar que la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte ha invertido 14,6 millones de euros en la emisión de estos vales-beca comedor, que han garantizado al alumnado más vulnerable el servicio de comedor escolar.

A continuación transcribimos los enlaces con los sucesivos comunicados dirigidos a los centros y a las familias beneficiarias sobre el vale beca comedor:

- Instrucciones para las familias sobre el vale de la beca de comedor
- Instrucciones para los centros (23 de marzo)
- Instrucciones adicionales para los centros: tramitación de incidencias con el Vale de la beca de comedor (27 de marzo)
- Ampliación de las instrucciones para corregir incidencias con el Vale de la beca de comedor (6 de abril)
 - Instrucciones disponibles también en:
 - Chino
 - Árabe
- Instrucciones para la obtención del segundo vale de la beca de comedor (22 de abril)
- Instrucciones para la obtención del tercer vale de la beca de comedor (18 de mayo)

- Instrucciones para la obtención del cuarto vale de la beca de v comedor (5 de junio)

Cuarta. En cuanto al alumnado beneficiario de una beca parcial de comedor, la ayuda se ha articulado a través de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, que puso una línea de ayudas en cada municipio a fin de que, desde los servicios sociales de atención primaria, dieran cobertura, entre otras situaciones, a las de los niños y niñas afectados por el cierre de los centros educativos.

En este sentido, el Decreto 43/2020 del Consell, de 3 de abril, de aprobación de las bases reguladoras de concesión directa de subvenciones a entidades locales titulares de servicios sociales de atención primaria para hacer frente al impacto de la Covid-19, señala en su artículo 4 que la cuantía de las subvenciones que se otorgan a las entidades locales se desglosan en dos conceptos:

«[...]

- a) Créditos destinados a prestaciones básicas de servicios sociales.
- b) Créditos destinados a garantizar el derecho básico de alimentación de niños y niñas en situación de vulnerabilidad. [...]

A su vez, el artículo 5 regula esta ayuda en los siguientes términos:

«[...] Prestaciones destinadas a garantizar el derecho básico de alimentación de niños y niñas en situación de vulnerabilidad. Estas prestaciones económicas individualizadas (PEI's) de infancia se organizarán de la siguiente manera:

- a) La prestación económica individualizada de infancia podrá solicitarse mensualmente. Se tramitará una solicitud por cada unidad de convivencia. Se entenderá que la persona solicitante lo hace en representación de las personas menores de edad de la unidad de convivencia que son las beneficiarias de esta.
2. La prestación económica será de 4,00 € diarios por cada niño o niña o adolescente integrante de la misma unidad familiar. La cuantía se abonará mediante transferencia bancaria, en efectivo o tarjeta de pago para consumo productos de necesidad básica. Serán beneficiarias las familias con alumnado menor de 18 años siempre que la familia lo requiera de acuerdo con el criterio profesional del equipo de atención primaria de servicios sociales. Se restarán del importe las cuantías percibidas en especie o dinero correspondiente a la compensación económica por el cierre de comedores escolares, abonadas por la conselleria con competencias en educación.
3. En el supuesto de que exista solicitud de ayuda de la persona solicitante, independientemente de su naturaleza, registrada de entrada en los 6 meses anteriores, no tendrá que solicitarse documentación que ya esté en poder de la Administración y se tramitará la ayuda de manera automática.
4. En el supuesto de que no exista la solicitud señalada en el apartado anterior, los servicios sociales de atención primaria requerirán una declaración responsable de la situación como único requisito para la tramitación de la prestación sin perjuicio de su posterior justificación.
5. La justificación de estas ayudas se realizará, preferentemente, de manera telemática aportando los recibos de compra.
6. Para la renovación de la ayuda será necesaria la aportación documental de estos recibos y el transcurso del plazo estipulado. [...]

A este respecto, cabe concluir que desde esta Conselleria se ha colaborado en todo momento con los ayuntamientos, facilitando los datos requeridos por los mismos acerca de los beneficiarios de beca parcial de comedor escolar de sus localidades, para que procedieran a la tramitación de las mencionadas ayudas.(...).

De todo lo actuado se dio traslado a la promotora de la queja para que formulase aquellas alegaciones que considerase pertinentes. En fecha 31/07/2020, tiene entrada escrito de alegaciones, en que se ratificaba en su postura inicial de que el abono de las becas parciales no han llegado a todos los beneficiarios.

Estudiadas las alegaciones y los informes aportados por la administración autonómica, y como diligencia para mejor proveer, se solicita a las Consellerias afectadas ampliación

del informe emitido en su día, y en concreto sobre los siguientes extremos alegados por la interesada:

(...)

-Respecto a la cesión de estas ayudas desde la Conselleria de Educación a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para que fueran gestionadas por los ayuntamientos, manifestar que, habiendo contactado con algunos de ellos, nos confirman no haber dispuesto de una información precisa e inequívoca de los beneficiarios de las becas parciales ni tan siquiera de que dicho presupuesto debiera ser destinado a dichos beneficiarios, quedando todo enmarcado en ayudas para situaciones de vulnerabilidad y resultando absolutamente insuficiente el presupuesto destinado.

-Hemos conocido de primera mano situaciones de familias beneficiarias de becas parciales que, habiendo contactado con el área de servicios sociales correspondiente a su municipio, les indican desconocer que deban gestionarlas y que si así fuera, han de volver a someterse a un procedimiento administrativo, entendiendo por nuestra parte que a este requisito ya se había dado cumplimiento en la Conselleria de Educación.

Sin entrar a valorar si la asunción de responsabilidades al respecto ha de estribar en una u otra administración, la realidad es que las ayudas de comedor que en su momento se concedieron no han llegado a sus beneficiarios (entre 7 y 19 puntos) y reclamamos una solución en defensa de los intereses de muchas de nuestras familias ante la compleja situación que estamos atravesando de algo que consideramos suyo y es de justicia (...).

Tras un previo requerimiento, con fecha 06/10/2020 tiene entrada la ampliación del informe solicitado a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, del que reseñamos lo siguiente:

(...) Con relación a la solicitud de ampliación de la información solicitada (...) sobre el acceso a las ayudas de comedor escolar, beneficiarios parciales de las becas, con motivo de la crisis sanitaria provocada por el coronavirus y la suspensión de la actividad educativa presencial, esta Dirección General se reitera la información emitida en el anterior informe en el cual se decía que:

(...)

En cuanto a lo que manifiesta en su escrito sobre que habiendo contactado con algunos aytos. les confirman no haber tenido información precisa; en la Resolución de 27 de marzo de 2020, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Política Inclusivas por la que se establecen las directrices para organizar los servicios sociales de atención primaria con motivo del estado de alarma provocado por la pandemia del covid-19, la cual se adjunta, en el apartado ACTUACIÓN ANTE EL COVID-19 en su punto tercero dice:

El equipo de profesionales de atención primaria de servicios sociales detectará, diagnosticará y atenderá a las personas que sufran desprotección social provocada por la pandemia Covid-19.

Especialmente se detectarán, diagnosticarán y atenderán situaciones de desprotección que se puedan producir a consecuencias de la pandemia, como por ejemplo:

(...)

d) Niños y niñas y adolescentes que tuvieron una beca parcial de comedor escolar de la Generalitat o municipal, a los cuales les estén afectando los cierres de los comedores escolares a causa de la pandemia.

Reiterar de nuevo que desde esta Dirección General de Atención Primaria y Autonomía se ha trasladado y difundido esta información a todas las entidades locales para su gestión y tramitación a través de los servicios sociales de atención primaria a todas sus jefaturas de servicio mediante correo electrónico, así como a través del foro de coordinación de servicios sociales municipales, plataforma de comunicación que la Generalitat mantiene con las coordinadoras y coordinadores de los equipos de atención primaria.

Esta Dirección General, en concreto la Directora General personalmente, se ha puesto en contacto con las jefaturas de servicio/coordinación de los equipos de servicios sociales de atención primaria básica de la Comunidad Valenciana con el objetivo de conocer cuales han sido sus dificultades y experiencias durante el estado de confinamiento y no se le ha transmitido en ningún momento la queja sobre la falta de información a la que hace referencia en su escrito (...).

Con fecha 08/10/2020 y previo requerimiento del mismo, tiene entrada el informe de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte cuyo tenor es el siguiente:

(...) ante las alegaciones de la autora de la queja, se nos solicita una ampliación del informe inicial.

Cabe, por tanto, en respuesta a la solicitud de este segundo informe, hacer las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Como expresábamos en el informe anterior, la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte invirtió 14,6 millones de euros en la emisión de vales-comedor que han garantizado al alumnado más vulnerable un servicio de alimentos gratuitos a través de los mismos. Han sido 58.000 beneficiarios/as que son los que disponían del 100% de la beca comedor por motivos de renta o por su situación sociofamiliar, o por tener escolarizado a sus hijos y/o hijas en centros de educación especial.

SEGUNDA. También explicábamos en el primer informe que el alumnado beneficiario de una beca parcial de comedor no se quedaba sin atención de ningún tipo, sino que la ayuda se articuló a través de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, que dotó una línea de ayudas en cada municipio a fin de que, desde los servicios sociales de atención primaria, dieran cobertura, entre otras situaciones, a las de los niños y niñas afectados por el cierre de los centros educativos. Todo ello está regulado en el Decreto 43/2020 del Consell, de 3 de abril, de aprobación de las bases reguladoras de concesión directa de subvenciones a entidades locales titulares de servicios sociales de atención primaria para hacer frente al impacto de la Covid-19, y en la Resolución de 27 de marzo de 2020, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se establecen las directrices para organizar los servicios sociales de atención primaria con motivo del estado de alarma provocado por la pandemia de Covid-19.

TERCERA. No obstante, la autora de la queja alega desconocimiento y falta de información en los siguientes términos:

“(...) nos confirman no haber dispuesto de una información precisa e inequívoca de los beneficiarios de las becas parciales ni tan siquiera de que dicho presupuesto debiera ser destinado a dichos beneficiarios”

“habiendo contactado con el área de servicios sociales correspondiente a su municipio, les indican desconocer que deban gestionarlas....”

CUARTA. Que tanto el Decreto 43/2020 del Consell, de 3 de abril, de aprobación de las bases reguladoras de concesión directa de subvenciones a entidades locales titulares de servicios sociales de atención primaria para hacer frente al impacto de la Covid-19, como la Resolución de 27 de marzo de 2020, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se establecen las directrices para organizar los servicios sociales de atención primaria con motivo del estado de alarma provocado por la pandemia de Covid-19, se publicaron en el DOGV y, por tanto, no puede alegarse ni desconocimiento ni falta de información por parte de nadie.

QUINTA. En el Decreto 43/2020 queda constancia de:

- Que es una concesión directa de subvenciones a entidades locales titulares de servicios sociales de atención primaria para hacer frente al impacto de la Covid-19.
- Que son “Créditos destinados a garantizar el derecho básico de alimentación de niños y niñas en situación de vulnerabilidad. [...]”.
- Que “serán beneficiarias las familias con alumnado menor de 18 años siempre que la familia lo requiera de acuerdo con el criterio profesional del equipo de atención primaria de servicios sociales. Se restarán del importe las cuantías percibidas en especie o dinero correspondiente a la compensación económica por el cierre de comedores escolares, abonadas por la conselleria con competencias en educación”.

Y, además en la Resolución de 27 de Marzo de 2020 se especifica en el apartado “ACTUACIÓN ANTE EL COVID-19”, punto Tercero “Especialmente se detectarán, diagnosticarán y atenderán situaciones de desprotección que se puedan producir a consecuencia de la pandemia, como por ejemplo:”

(...)

“d) Niños, niñas y adolescentes que tuvieron una beca parcial de comedor escolar de la Generalitat o municipal, a los cuales les estén afectando los cierres de los comedores escolares a causa de la pandemia”.

SEXTA. Por tanto, queda constancia en ambas disposiciones, de manera precisa e inequívoca, de qué entidades se hacen cargo de la concesión de estas ayudas – entidades locales titulares de servicios sociales de atención primaria – y quienes pueden ser los destinatarios de las mismas, que entre otros son los alumnos y alumnas que habían tenido una beca parcial de comedor.

SÉPTIMA. De hecho, a todos los ayuntamientos que lo han solicitado, esta Conselleria les ha facilitado el listado del alumnado de su localidad en el que se hacía constar la cuantía de la beca de comedor y si habían recibido o no el vale-comedor, para que procedieran a la tramitación de las mencionadas ayudas a las personas beneficiarias de beca parcial de comedor escolar.

OCTAVA. Además, y para concluir, también hay que significar que a lo largo del proceso de confinamiento, desde esta Dirección General se han atendido numerosas llamadas telefónicas tanto de padres/madres/tutores como de las Direcciones de los centros docentes, respecto de las ayudas para el alumnado que tenía una beca parcial de comedor y se les ha informado detalladamente de la posibilidad de gestión a través de las entidades locales y de qué forma habían de tramitarlo (...).

De las ampliaciones de los informes remitidos por las distintas Consellerias se dio traslado a la promotora de la queja en fecha 16/10/2020 al objeto de que si lo consideraba oportuno presentara cuanto estimara en defensa de sus intereses; la interesada remite un escrito en fecha 26/11/2020, en el que se reiteran de nuevo las mismas alegaciones presentadas en fecha 31/07/2020.

Concluida la tramitación ordinaria de la queja, y dados los datos y documentos obrantes en el expediente, pasamos a su estudio.

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en https://seu.elsindic.com		
Código de validación: *****	Fecha de registro: 30/11/2020	Página: 7

Con carácter previo, indicar que no corresponde al Síndic de Greuges resolver los desacuerdos o discrepancias que los/as interesados/as puedan tener con la organización y funcionamiento establecido por la administración autonómica valenciana para el abono de las becas parciales de comedor escolar con motivo de la crisis sanitaria provocada por el coronavirus y la suspensión de la actividad educativa presencial.

Podemos estar de acuerdo o no con la eficiencia o eficacia del procedimiento establecido, pero es claro que se ha previsto y regulado el proceso para su abono y para ayudar a las familias beneficiarias de las becas.

No apreciándose vulneraciones concretas y fehacientes de derechos fundamentales, el Síndic no tiene facultades legales para discutir la organización del proceso de los abonos del servicio complementario de comedor escolar en cuanto a los beneficiarios parciales de las becas.

Sin perjuicio de lo anterior, le ruego considere los argumentos que a continuación le expongo que son el fundamento de la sugerencia con la que concluimos.

El Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, dispone en su artículo 8. Derecho básico de alimentación de niños y niñas en situación de vulnerabilidad que se encuentran afectados por el cierre de centros educativos, que:

1. Las familias de los niños y niñas beneficiarios de una beca o ayuda de comedor durante el curso escolar que se encuentren afectados por el cierre de centros educativos tendrán derecho a ayudas económicas o la prestación directa de distribución de alimentos.
2. La gestión de estas medidas se llevará a cabo por parte de los servicios sociales de atención primaria en coordinación con los centros escolares y las respectivas consejerías de educación y de servicios sociales de las Comunidades Autónomas, Ceuta y Melilla.
3. Serán beneficiarias las familias con alumnado de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria a quienes las Comunidades Autónomas, Ceuta y Melilla o los servicios sociales municipales han concedido becas o ayudas para el comedor escolar durante el presente curso académico.
4. Estas medidas se prolongarán mientras permanezcan clausurados los centros educativos, sin perjuicio de su revisión en función de la duración de esta circunstancia.

Es decir, la situación de emergencia sanitaria creada por el coronavirus ocasionó la suspensión temporal de la actividad escolar presencial de los centros educativos y, en consecuencia, la suspensión de la prestación del servicio de comedor escolar, reconociendo la normativa arriba reseñada que las familias con derecho a una beca de comedor escolar puedan recibir el importe correspondiente al periodo de ausencias de clases presenciales.

Estableciendo el citado Real Decreto-ley la necesidad de adoptar medidas, ayudas económicas o prestaciones directas de servicios de distribución de alimentos, a gestionar por los servicios sociales de atención primaria en coordinación con los centros escolares

y las respectivas consejerías de educación y de servicios sociales de las comunidades autónomas.

Por lo tanto esta prestación se mantiene a favor de los beneficiarios aunque no se lleve a cabo el servicio; se asegura el derecho básico de alimentación de niños y niñas en situación de vulnerabilidad que se encuentran afectados por el cierre de centros educativos como medida para frenar la expansión del COVID-19.

La medida tiene como objetivo prevenir situaciones de carencia como consecuencia de la falta de acceso a los servicios de comedor de los centros educativos de los que algunos de estos niños y niñas disfrutan.

Por último, reseñar que la atención de los menores en condiciones de vulnerabilidad es una de las prioridades de este Síndic y consideramos que debe ser un colectivo especialmente protegido.

En virtud de todo cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.1 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, reguladora de esta Institución, **RECOMENDAMOS** a la **CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE** y a la **CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLITICAS INCLUSIVAS**:

Que extremen las medidas para que ningún beneficiario de las becas parciales de comedor escolar se quede, durante el periodo de ausencias de clases presenciales curso 2019/2020 con motivo de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, sin la beca que le correspondía antes de la suspensión de la actividad educativa presencial.

De conformidad con lo previsto en el art. 29 de la Ley de la Generalitat Valenciana 11/1988, de 26 de diciembre, reguladora de esta Institución, le agradecemos nos remita en el plazo de un mes, el preceptivo informe en el que nos manifiesta la aceptación de la recomendación que se realiza, o en su caso, las razones que estime para no aceptarla.

Para su conocimiento, le hago saber, igualmente, que a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente resolución, ésta se insertará en la página Web de la Institución.

Atentamente,

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana